

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANDELFO LIZCANO CARO**, mayor de edad, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 88154173 de Pamplona, quien actúa en calidad de RECTOR según RESOLUCIÓN No. 021 (24 de noviembre de 2025) del consejo superior universitario y ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, y de otra, **BERSELI MATEUS RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.410.478 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA**, identificada con NIT, 860.035.200-8, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. El proceso de selección del Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra dentro de la implementación y ejecución de Políticas, Estrategias y Programas del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entre las que abarca el lineamiento No. 4 que consiste en: “Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de su comunidad”, acorde a la estrategia de “Desarrollo y actualización sostenible de la infraestructura universitaria de manera articulada entre las sedes de la universidad; además con una relación amable”, y como meta “Ampliar y modernizar física, tecnológica y ambientalmente sostenible la infraestructura de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión”.
2. Teniendo en cuenta que la Universidad no cuenta con el personal de planta con la especialización y aptitud requerida para prestar el Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con la dirección permanente de la Oficina de Infraestructura, velan por el bienestar de la comunidad universitaria, garantizando espacios e instalaciones acordes a cada una de las labores que al interior de esta se desarrollan; adicionalmente, el presente proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por las dependencias administrativas y académicas, con el fin de cumplir de mejor manera con su objeto misional, en donde la Universidad necesita garantizar el bienestar, la tranquilidad, la protección del estudiantado, demás miembros de la comunidad académica y administrativa, salvaguardando y custodiando los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
3. Por lo expuesto, es necesario contar con el servicio de vigilancia de forma rutinaria y permanente a los bienes muebles e inmuebles que posee, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros y la utilización de equipos de vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.
4. Se pretende adelantar el proceso de selección para **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, para cada una de las sedes de la Universidad Distrital o de los que llegare a ser responsable.
5. Por consiguiente, se llevó a cabo la etapa precontractual dentro del presente proceso, misma que tuvo en cuenta:

En primer lugar, las modalidades de contratación que se encuentran establecidas por el Consejo Superior

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

Universitario en el Acuerdo 003 de 2015 relacionado con el “Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, que en su artículo 16 son:

“Artículo 16°. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

Son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido. Para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, en cuantías que superen los cien (100) Salarios Mínimos Legales Vigentes, el Ordenador del Gasto deberá acudir a los siguientes mecanismos dispuestos en la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013:

- a) Acuerdo Marco de Precios,*
- b) Bolsa De Productos,*
- c) Subasta Inversa.*

*Parágrafo. Los procesos para adelantar la selección de contratistas mediante los anteriores mecanismos serán los previstos para el efecto en la ley 1150 de 2007, Decreto 2555 de 2010 y Decreto 1510 de 2013, o las normas que los modifiquen.
(...)”*

Por lo que, el Acuerdo 003 de 2015 está soportado en la Ley 1150 de 2007, mediante la cual el Gobierno Nacional estableció el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas Uniformes, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2, así:

LEY 1150 DE 2007

*“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
(...)”*

TITULO I.

DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

(...) Establece el “numeral 2 Selección Abreviada (...) en su literal a) “la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"

6. Se realizó la respectiva revisión en la plataforma de Tienda Virtual de Colombia Compra eficiente, y se constató que el acuerdo Marco para el servicio de vigilancia, es una necesidad que no puede ser suplida a través de este.
7. La universidad requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para proteger las personas, bienes muebles e inmuebles, información y activos institucionales, garantizando la continuidad de las funciones misionales y administrativas, así como el cumplimiento de los principios de seguridad, prevención y control.
8. El servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que: Se encuentra regulado por la ley y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Sus condiciones técnicas son estandarizadas, tales como:
 - a. Modalidades de vigilancia (fija, móvil, armada, no armada).
 - b. Perfiles mínimos del personal.
 - c. Turnos, horarios y dotaciones.
 - d. Medios tecnológicos básicos.
9. Estas características permiten que los factores de comparación entre oferentes se concentren principalmente en el precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
10. La contratación mediante subasta inversa se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones; la Ley 80 de 1993 establece los Principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva; la Ley 1150 de 2007, artículo 2: Autoriza la subasta inversa para bienes y servicios de características técnicas uniformes y la Jurisprudencia y doctrina administrativa: Reconocen el servicio de vigilancia como un servicio estandarizable, apto para subasta inversa.
11. La subasta inversa permite: Obtener el menor precio del mercado, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos, Generar competencia real y efectiva entre los oferentes, Reducir riesgos de sobre costos, Asegurar el equilibrio entre calidad mínima exigida y costo, conforme a tarifas y costos laborales regulados.
12. En conclusión, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante subasta inversa es jurídica, técnica y económicamente procedente, al tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, permitiendo a la Entidad seleccionar la oferta más favorable en términos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

de precio, garantizando la eficiencia del gasto público y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

13. De conformidad con la normativa vigente, la subasta inversa procede cuando el objeto a contratar corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, permitiendo que los oferentes compitan exclusivamente en precio, en condiciones de igualdad y transparencia. En el presente caso, el servicio de vigilancia cumple plenamente con dichas condiciones, razón por la cual la subasta inversa resulta el mecanismo idóneo para su selección.
14. Que, el Plan Anual de Adquisiciones 2026 se aprueba el rubro de Servicios de Protección (Guardas de Seguridad), se recibe una asignación presupuestal de **DIESEISES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (16.983.259.000) incluido I.V.A y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, los cuales permiten ejecutar el contrato por un periodo de SIETE MESES Y DOS DIAS**, comprendidos entre el 11 de febrero de 2026 al 12 de septiembre de 2026. En cuanto a los costos y cálculos establecidos por tipo de servicio, sus tarifas y para garantizar la prestación del Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada en la vigencia 2026, se requieren 179 servicios en periodo académico y en periodo vacacional de 126 servicios.
15. Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, 1041 del 22 de enero del 2026.

16. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

No.	SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
1	PREDIO CHOACHÍ	Choachí - Curtilimarcá	Choachí
2	ALTERNATIVA	Avenida Carrera 28 No. 34-20	Bogotá D.C.
3	PUBLICACIONES	Carrera 24 No. 34-37	Bogotá D.C.
4	VIVERO	Carrera 5 Este No 15-02	Bogotá D.C.
5	SÓTANOS	Carrera 8 No. 14-50	Bogotá D.C.
6	ASAB PALACIO LA MERCED	Carrera 13 No. 14-69	Bogotá D.C.
7	ASAB ARTES AUTONOMA	Carrera 5 No 12-86	Bogotá D.C.
8	ASAB ARTES HYUNDAI	Carrera 34 No 13-34/52	Bogotá D.C.
9	AUTONOMA FUNDADORES	Calle 12 No 4- 68	Bogotá D.C.
10	CALLE 34	Calle 34 No 13-15	Bogotá D.C.
11	LUIS A CALVO	Carrera 9 No. 52-52	Bogotá D.C.
12	POSTGRADOS AUTONOMA	Carrera 5 No 12-74	Bogotá D.C.
13	TECNOLOGICA - EL ENSUEÑO	Calle 68 D Bis No. A Sur 49 F 711	Bogotá D.C.
14	MACARENA A	Carrera 3 No. 26 A-40	Bogotá D.C.
15	MACARENA B	Carrera 4 No. 26 B-54	Bogotá D.C.
16	MACARENA C	Carrera 4 No. 26 B-54	Bogotá D.C.
17	SEDE CALLE 40	Carrera 7 No. 40B-53	Bogotá D.C.
18	SEDE CALLE 42	Calle 42 No. 16 - 86	Bogotá D.C.
19	ADUANILLA DE PAIBA	Calle 13 No. 31-75	Bogotá D.C.
20	BOSA PORVENIR	Porvenir - Calle 52 No 92 A 45	Bogotá D.C.
21	ILUD SAN LUIS	Calle 59 No 17-18	Bogotá D.C.
	ILUD PARK WAY	Carrera 21 No. 14-077	
22	SUBA - SAE	Diagonal 136 No. 84 - 21	Bogotá D.C.
23	CHAPINERO I - SAE	Carrera 14 No. 65 - 28	Bogotá D.C.
24	CHAPINERO II - SAE	Carrera 14 No. 65 - 60	Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA I SECURITY GROUP LTDA

17. En cumplimiento del Acuerdo 02 de 2015, emanado por el Consejo Superior Universitario, que en el numeral 3 del Artículo 4 establece que: "Con el fin de garantizar el control democrático al proceso de contratación en la Universidad, es obligatoria la convocatoria a los veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003", se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual que se deriven del presente proceso de selección y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

18. Que mediante resolución 035 del 27 de enero del 2026, se realiza la apertura del presente proceso contratación, "Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización - Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2026", y se estableció por objeto:

"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO Y CUSTODIANDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICO Y CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS."

19. Que, en sesión N° 10 del 06 de febrero del 2026, cumplidos todos requisitos establecidos para esta modalidad de contratación, el Comité Asesor de Contratación recomendó al señor Rector adjudicar el proceso de Contratación de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO Y CUSTODIANDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES MEDIANTE LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICO Y CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"; a la empresa ATALAYA I SECURITY GROUP LTDA NIT: 860.035.200-8; por un valor de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$16.891.222.374 incluido I.V.A y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

20. Que mediante resolución 094 del 06 de febrero del 2026, "Por la cual se adjudica el proceso de contratación de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización - Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2026", y resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Contratación de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2026, "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO Y CUSTODIANDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICO Y CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS; la empresa ATALAYA | SECURITY GROUP LTDA NIT: 860.035.200-8; por un valor por un valor de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$16.891.222.374 incluido I.V.A y demás impuestos, tasas,) contribuciones, costos directos e indirectos."

Así las cosas y en pertinencia de los numerales anteriores, se ordena a esta dependencia la elaboración de la presente minuta contractual:

Que, por lo tanto, este CONTRATO se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO Y CUSTODIANDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICO Y CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS."

CLÁUSULA SEGUNDA: Valor del contrato. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA un valor máximo de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.891.222.374), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, aparejados a la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 1041 del 22 de enero del 2026, del rubro 3-01-01-002-02-02-08-0005-25 "servicios de protección".

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato. Durante el tiempo de ejecución de éste, se realizarán pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios realmente prestados y así sucesivamente, aprobados por el supervisor en las diferentes sedes. Estos desembolsos se realizarán previa presentación, por parte del contratista, previamente avalados por el Supervisor de la Universidad en la respectiva acta, que cumpla lo siguiente: Presentación de la factura (Este valor se grava con IVA). Factura Electrónica y resolución de numeración. La Factura respectiva debe venir acompañada de la Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente (empresas nacionales). Y demás Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular número 001 de 2016, expedida por la división de recursos financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos. Rut Actualizado. Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio actualizado, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Cuenta bancaria a nombre de la empresa. Carta dirigida a tesorería autorización desembolso a la cuenta del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

contratista. Anexo a la factura con los servicios prestados y causados, sistema biométrico mensual, planillas manuales de supervisión diligenciadas, las planillas de programación de turnos (Excel) y copia de los comprobantes de nómina del mes de todo el personal (desprendibles y certificados de pago por nómina). Los demás documentos que la supervisión requiera y que la ley indique.

Es responsabilidad del contratista facturar todos los impuestos, tasas y/o contribuciones aplicables a la operación, de acuerdo con la ley. El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía, podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Universidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en los estudios previos, y en todos los casos informará de manera oportuna al contratista. en lo correspondiente al pago por servicio de medios tecnológicos, que serán causados en dos pagos, uno al momento de avance al 50% de ejecución del plazo del contrato, y un segundo pago en la última factura generada por el contratista del plazo inicial del contrato, en todo caso estos serán pagos en igual condición y proporción al valor ofertado dentro de la subasta.

NOTA 1: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. Se entiende por **"SERVICIO EFECTIVAMENTE RECIBIDO"** cuando los servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor del contrato el cual deberá ser presentado para el pago.

NOTA 2: Para efectos de último pago y liquidación del contrato, se hace necesario quedar a paz y salvo por todo concepto y suministrar toda la información requerida previamente, a fin de evitar contratiempos. De igual forma, se hace indispensable que el proponente, no tenga situaciones de eventos y novedades pendientes por dar cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista contará con **DOSCIENTOS DOCE (212)** días para ejecutar el contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías, Durante la ejecución del contrato, se adelantará el cronograma y su seguimiento; sus modificaciones (si estas fueren necesarias), se harán de acuerdo con las necesidades, a fin de garantizar la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable adicionalmente por los daños y perjuicios que ocasionen por acción, omisión o exralimitación sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a LA UNIVERSIDAD, en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. En caso de que exista información sujeta a reserva legal o confidencialidad, las partes deben mantenerla así. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de reservada o confidencial.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. Las partes acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse, total o parcialmente, a personas ajenas a éstas, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: 1) La parte receptora de la información mantendrá la confidencialidad y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular del derecho. 2) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada con motivo de la ejecución del contrato. 3) La parte receptora de la información se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en el desarrollo del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. 4) Las partes se obligan a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes, que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad. 5) Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables, de acuerdo con la naturaleza de la información, para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. 6) Las partes se obligan a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por la otra parte, que pueda ser objeto de protección, en los términos previstos en las normas vigentes y aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada por una parte, será tratada como confidencial hasta que la parte que la dio a conocer manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que esté en dominio público, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, así como la dada a conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste a las partes intervinientes será considerado como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará entre las partes mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

PARÁGRAFO CUARTO. Para efectos del presente contrato, se considera información confidencial la siguiente: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida; b) La que esté protegida de acuerdo a su clasificación; c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial; y d) La información que, de acuerdo a la naturaleza de LA UNIVERSIDAD, se debe mantener en absoluta reserva, así como aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial, o que no sea considerada información pública del Estado. en concreto y para los contratistas que presten sus servicios en relación con temas de Asuntos Disciplinarios, aquella de que trata la Ley

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

1952 de 2019, así como la norma que la modifique o sustituya. PARÁGRAFO El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las principales actividades por ejecutar son:

- 9.1. Garantizar, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente documento y en los documentos adjuntos, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos de comunicación de última tecnología.
- 9.2. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente proceso y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
- 9.3. Una vez siendo nombrado el coordinador por parte del el contratista para la ejecución del servicio, dada la complejidad de las diferentes actividades administrativas y operativas, la asignación del perfil de Coordinador en representación del contratista en calidad de coordinador, la asignación salarial estará a cargo del contratista, valor sobre el cual se debe liquidar los aportes a la seguridad social de dicho coordinador para la ejecución del contrato; en cuanto al auxilio requerido para su normal movilización, del mismo.
- 9.4. Cumplir como condición de entrega las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia designado por el Universidad y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, en concordancia con la normatividad vigente y establecido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- 9.5. Presentar como condición de pago mensualmente al supervisor designado por el Universidad los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 9.6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Universidad.
- 9.7. Cumplir con los plazos establecidos en el proceso y en los documentos adjuntos y en particular con los determinados para la constitución de pólizas adicionales establecidas en el presente documento.
- 9.8. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones de la Universidad y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
- 9.9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato, establecidas como requisitos mínimos técnicos y de ponderación adicional.
- 9.10. El contratista y el personal que prestará el servicio deberá acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

asumir conductas reserva, a la fuerza pública, actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

- 9.11. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cumpla con los perfiles establecidos en el presente documento y que se precisan dentro de los documentos del proceso.
- 9.12. Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 9.13. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.
- 9.14. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
- 9.15. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
- 9.16. Solicitar por escrito al supervisor del contrato, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil, y el supervisor designado por el Universidad, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor designado por el Universidad, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio. Las demás consideraciones establecidas dentro de los documentos del proceso.
- 9.17. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- 9.18. Velar porque el personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Universidad ha depositado en él. Nota: Se aclara que excelente conducta y respecto con el personal que visite las instalaciones del Universidad, incluyendo sus funcionarios y contratistas.
- 9.19. Disponer en la ejecución del contrato de un coordinador exclusivo no permanente y un supervisor exclusivo permanente que cumpla con las funciones, calidades y experiencia requerida por la Entidad para la prestación del servicio.
- 9.20. Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
- 9.21. Elaborar un estudio de seguridad, el cual deberá ser presentado al supervisor(a) designado por la Universidad dentro del mes de iniciada la ejecución del contrato, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

objeto de custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte de la Universidad para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas. De igual forma, tener en cuenta las consideraciones dentro de los documentos del proceso.

- 9.22. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe el Universidad, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución del contrato, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el período del contrato, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor del contrato y el representante designado por el contratista, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva.
- 9.23. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención que formule el supervisor designado por el Universidad.
- 9.24. Documentar recomendaciones en prevención del riesgo, para prevenir posibles acciones omisión.
- 9.25. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato, visita de inspección en las sedes del Universidad, con el fin de verificar el normal desarrollo del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.
- 9.26. Mantener permanente contacto, vía equipo de comunicación, con los supervisores designados por el Universidad, el supervisor de la empresa de vigilancia y el coordinador de la empresa de vigilancia, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.
- 9.27. Presentar al supervisor designado por la Universidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.
- 9.28. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.
- 9.29. Allegar, dentro de los quince (15) días siguientes del inicio del servicio del contrato, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
- 9.30. Designar en el plazo fijado por el Universidad, los vigilantes adicionales requeridos o cambio de los mismos, a solicitud del supervisor designado por la universidad, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos para este personal.
- 9.31. Velar durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
- 9.32. Velar porque durante los días sábados, domingos y festivos no ingresen a las dependencias servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio a la entidad, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado por la Universidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

- 9.33. Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente con autorización escrita del funcionario encargado por la Universidad.
- 9.34. Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando para tal fin. *Nota:* El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad, y en todo caso, respecto del personal designado deberán aportarse para aprobación del supervisor designado por la Universidad previamente los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado en la ficha técnica de Contratación y documentos del proceso.
- 9.35. Responder por las pérdidas o daños de los elementos de la Universidad, por cuanto las oficinas de la entidad son estilo oficina abierta. *Nota:* Se aclara que, cuando se presenten perdidas de bienes que obren en las instalaciones del Universidad, el contratista deberá presentar (con los soportes que demuestren la debida diligencia de su personal) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte dado por el supervisor designado por el Universidad, que adicionalmente procederá a la evaluación de los hechos reportados, para lo cual, el supervisor designado por el Universidad contará con tres (3) días hábiles para validación y remitir el informe final.
- 9.36. El informe final de la investigación interna que se adelanta para establecer como sucedió el hecho acaecido, se hace necesario atender las recomendaciones que realice el contratista, con la finalidad de prevenir nuevos hechos de pérdida de bienes muebles.
- 9.37. En caso que, el contratista no presente el informe o el supervisor designado por el Universidad concluya que los hechos que llevaron a la pérdida son atribuibles al contratista y su personal designado, deberá reponer el bien objeto de perdida en las mismas o mejores condiciones.
- 9.38. Pagar oportunamente los salarios de los trabajadores vinculados en la ejecución de la operación y en consecuencia realizar en forma oportuna el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales, así mismo la liquidación de los contratos, correspondiente en dado caso.
- 9.39. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo, y en caso de aplicar, hacer entrega de la información a la que tuvo acceso una vez terminada la ejecución del contrato.
- 9.40. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente la Universidad y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- 9.41. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
- 9.42. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Universidad a través del Supervisor.
- 9.43. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones de la Universidad, así como el porte de armas dentro de la misma.
- 9.44. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

- 9.45. Entregar dentro de los quince (15) días siguientes al momento de inicio del servicio al Supervisor asignado por la Universidad, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, como del supervisor asignado a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.
- 9.46. Como condición de entrega y prestación del servicio, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.
- 9.47. Prestar el servicio como condición de entrega y prestación del servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
- 9.48. Asistir a las reuniones que le solicite el Universidad a través del supervisor, en relación con el desarrollo del objeto del contrato y suscribir las actas correspondientes.
- 9.49. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución del contrato con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designada por el UNIVERSIDAD.
- 9.50. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Universidad, tanto de los guardas de seguridad, como el personal operativo y los medios tecnológicos requeridos.
- 9.51. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del contratista, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.
- 9.52. En caso de aplicar, el contratista, deberá realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el contratista saliente, para lo cual, determinaran las condiciones que consideren procedentes, acorde a las consideraciones dentro de los documentos del proceso.
- 9.53. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.
- 9.54. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del contratista en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
- 9.55. Poner a disposición de la Universidad al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima a las 12 horas después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.
- 9.56. Atender en un plazo máximo de cuatro (4) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio.
- 9.57. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato.
- 9.58. Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles cualquier requerimiento realizado por los supervisores de la Universidad.
- 9.59. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
- 9.60. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

- 9.61. Colocar un aviso en el sitio donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, en el cual se indique que se encuentra monitoreando y grabando.
- 9.62. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.
- 9.63. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación del servicio del contrato, un plan de contingencia del servicio y/o estudio de seguridad física, en el cual se indique, entre otras, que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad de la Universidad y que en las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan disfrutar los descansos acorde con la jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que requieran sin que sufra menoscabo el servicio.
- 9.64. Garantizar que los medios tecnológicos sean instalados y programados en la central de monitoreo del contratista, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.
- 9.65. Atender, en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente los supervisores del contrato designados por la Entidad.
- 9.66. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
- 9.67. Avisar en forma inmediata a los supervisores designados por la Entidad, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
- 9.68. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- 9.69. Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios, a su propia central de monitoreo, al supervisor designado por la Universidad.
- 9.70. Cumplir con las normas de seguridad en el trabajo según las políticas de la entidad contratante y conforme a la normatividad vigente.
- 9.71. EL contratista se obliga a contar, durante toda la ejecución del contrato, con un Comité de Género o instancia equivalente, encargado de promover la igualdad, la prevención de cualquier forma de discriminación y la atención de situaciones relacionadas con violencia o acoso por razones de género, de conformidad con la normatividad vigente.
- 9.72. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- 10.1. Garantizar la disponibilidad presupuestal y efectuar oportunamente los pagos pactados en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales por parte del contratista.
- 10.2. Designar un supervisor o interventor del contrato, con competencias técnicas y administrativas, encargado de vigilar, controlar y certificar la adecuada prestación del servicio de vigilancia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

10.3. Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del servicio y cualquier otro insumo relevante.

10.4. Facilitar el acceso del personal de vigilancia a las instalaciones objeto del servicio, garantizando condiciones mínimas de seguridad, salubridad y operatividad para el desarrollo de sus funciones.

10.5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales del contratista respecto de su personal, en especial aquellas relacionadas con seguridad social, salarios, prestaciones, dotación y licencias exigidas por la autoridad competente.

10.6. Adoptar medidas de coordinación institucional para que el servicio de vigilancia se articule con los planes de seguridad de la entidad y, cuando sea necesario, con las autoridades competentes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de **LA UNIVERSIDAD**. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento El amparo de cumplimiento del contrato, cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas con el proceso de Contratación, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista, garantizado en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Contratación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Contratación y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de celebración de la rueda de Contratación.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales por parte del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado el primer plazo a partir de la de la fecha del acta de inicio.
Póliza de Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más, contado a partir de la fecha del acta de inicio

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, por un valor de 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Adc

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione su valor, tanto el contratista se compromete a que dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, a presentar la actualización de modificación de las garantías, de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado; por lo que, corresponde a la Oficina de contratación, notificar ante la Oficina de Infraestructura, su aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías a que se refiere el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor de la UNIVERSIDAD multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a LA UNIVERSIDAD el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA- En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones, por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del/de la Supervisor/a, con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el artículo 29 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA dispondrá de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo, no se realice el pago, éste se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, emitido por el Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D. C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla pro-Cultura.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

Dentro de la asignación por medios tecnológicos requerida por la universidad, se hace necesario el uso de cámaras de seguridad y su circuito cerrado de televisión CCTV, y en cuyo caso la atención a los diferentes eventos por hurtos, daños a bienes muebles e inmuebles y demás novedades de variados casos presentados en las diferentes instalaciones de la universidad, el tratamiento de esta información y más aún para el caso de imágenes de hechos mediante operaciones por captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo real o posterior, son considerados bajo términos de privacidad, y se encuentran sujetas al Régimen General de Protección de Datos Personales. La implementación de los sistemas de video es realizada por un tercero ajeno a la entidad, para este caso la empresa de vigilancia privada, y tiene la calidad de encargados del tratamiento de la información.

Bajo los criterios anteriores, corresponde únicamente al supervisor designado por la Universidad, realizar el tratamiento formal de solicitud ante la empresa de seguridad privada, el cual debe ser estrictamente mediante documento escrito y dirigido al Representante Legal de la empresa de seguridad privada. Dicha solicitud, tendrá un consecutivo de evento y es quien recibe directamente la información de primera mano, recibiendo además un concepto verbal sobre el mismo.

Posteriormente y siendo analizada la información motivo de investigación por parte de la empresa de seguridad privada, se recibe concepto técnico de la aprobación para entrega de la grabación a la persona afectada en dicho evento siendo parte activa de las personas destinatarias del servicio. Si la información representa alto riesgo y de gravedad por hechos de daños físicos a personas o bienes dentro de una investigación por entes externos, tanto la empresa de seguridad privada como la universidad, solamente procederá a entregar la información confidencial, hasta tanto no sea requerida mediante oficio formal por los entes externos investigativos y que sirva como medio de prueba o elemento material probatorio, entre ellos, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería de Bogotá; para el caso de entes internos la dependencia que formalmente lo solicite, como entes responsables del buen manejo y criterio del mismo, teniendo en cuenta en tiempos, lo expuesto en las obligaciones "Permitir la grabación permanente las 24 horas en imagen real. Se deberán tener Backups de mínimo de TRES (03) meses, bien sea en discos de DVD/Blu-ray o directamente en discos duros instalados en los equipos, que garanticen la disponibilidad inmediata de la información..."

Con relación al CCTV donde se encuentra el monitoreo de cámaras, únicamente pueden tener acceso, en primera instancia el personal de medios tecnológico de la empresa de seguridad y vigilancia asignados por su perfil dentro del DCE, y los entes internos/externos anteriormente mencionados, siempre y cuando tenga el concepto favorable de ingreso por parte del supervisor designado por la Universidad. De igual forma, tener en cuenta las demás disposiciones dentro del Documentos del proceso.

Lo anterior, dando aplicación al contenido de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

PARAGRAFO: Responsabilidad del contratista relativa a la seguridad de la información. EL CONTRATISTA tiene, para con LA UNIVERSIDAD, las siguientes responsabilidades relativas a la seguridad de la información: 28.1. Asistir a las capacitaciones de usuarios que se programen al interior de la Universidad, tendientes a la concientización, educación y capacitación, sobre los procedimientos y responsabilidades en materia de seguridad de la información. 28.2. Realizar un manejo adecuado de la información a su cargo, para lo cual deberá aplicar los controles que determine la Universidad, para salvaguardar los activos de información, así como

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

para evitar la fuga y pérdida de la información bajo su responsabilidad. 28.3. Propender por la integridad y calidad de la información a su cargo, evitando que esta sea modificada, mutilada e ilegible. 28.4. Gestionar de manera adecuada la configuración de la información, de modo que permita tener la trazabilidad de la misma. 28.5. Usar el correo institucional como medio de comunicación en temas relacionados con las actividades contractuales a su cargo, así como las herramientas informáticas y de gestión brindadas por la Universidad. 28.6. Usar los activos de la Universidad únicamente para fines institucionales u organizacionales. 28.7. Devolver a la terminación del contrato los activos de información bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. - El CONTRATO solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente CONTRATO

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato derivado del proceso de selección estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA de la Universidad Distrital, a través del Ejecutará sus funciones acordes con el "Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" (Resolución 629 de 2016), así como los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD, de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos provenientes de terceros, que surjan por daños y lesiones, causadas a personas o propiedades de terceros, por sus subcontratistas o proveedores, en ejecución del CONTRATO. LA UNIVERSIDAD le comunicará, de manera oportuna, a EL CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero, de manera judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN 34. Terminada la ejecución del contrato, el interventor proyectará la correspondiente acta de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes y promoverá su firma por las partes. Es de aclarar que al contratista le asiste el derecho de suscribir el acta de liquidación con las salvedades que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para el perfeccionamiento del CONTRATO se requiere la firma de las partes, mientras que, para su ejecución, se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del *acta de inicio*.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, bienes, dineros y activos utilizados para la ejecución del presente contrato tienen origen lícito y no provienen, directa ni indirectamente, del lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, ni de cualquier otra actividad ilícita, de conformidad con la normatividad nacional e internacional aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIONES DEL PERSONAL. El contratista deberá tener afiliado el personal a las siguientes entidades, de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

- Entidad Promotora de Salud EPS
- Fondo de Pensiones
- Fondo de Cesantías
- Administradora de Riesgos Laborales A.R.L.
- Caja de Compensación Familiar

NOTA: El contratista es responsable de todas las obligaciones que se generen con el personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual. La Universidad no es responsable por situaciones originadas entre el contratista y el personal que contrate para el cumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. 23.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 23.2. Identificar e informar oportunamente al supervisor del contrato, acerca de los peligros y riesgos presentes en el lugar donde ejecutará su objeto contractual. 23.3. Dotar y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 23.4. Informar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 23.5. Participar y asistir, en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la ARL. 23.6. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones, suministradas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de seguridad durante la actividad. 23.7. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones, del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 23.8. Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. 23.9. Conocer y entender los planes de emergencia de la Universidad y participar activamente en su correcto funcionamiento. 23.10. Participar activamente en la capacitación y formación de brigadistas a fin de atender las situaciones de emergencias, en caso de ser designado como brigadista por su supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, el incumplimiento de su objeto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte de EL CONTRATISTA, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Atendiendo a la naturaleza y características del servicio objeto del presente contrato, se deja expresa constancia de que este se ejecutará con sujeción a lo previsto en la totalidad de los



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

1390-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

documentos precontractuales que integraron el proceso de selección, los cuales se entienden incorporados al contrato y hacen parte integrante del mismo, con plena fuerza obligatoria para las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de febrero de 2026.


JOSÉ ANDELFO LIZCANO CARO
Rector
LA UNIVERSIDAD


BERSELE MATEUS RUIZ
Representante Legal
El Contratista

	NOMBRE	CARGO- ENTIDAD	FIRMA
Elaboró	Andrés F. Mercado Argel	C.P.S Oficina de Contratación	
	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Jefe Oficina de Contratación	